



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ART. 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y Capítulo VI del Título primero del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de fotocopias en dependencias municipales del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

ART. 2 OBJETO.

Será objeto de esta exacción la realización de fotocopias en dependencias municipales del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, utilizando para ello equipos de propiedad municipal.

ART. 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público quienes soliciten la realización o realicen fotocopias en dependencias municipales del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, utilizando para ello equipos de propiedad municipal. No estará obligado al pago el personal municipal, inclusive el de carácter político (ya sea perteneciente al equipo de gobierno o grupos de la oposición), que preste sus servicios o desarrolle sus funciones en el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, siempre y cuando soliciten o realicen las fotocopias para el exclusivo ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas conforme a lo previsto en la legislación vigente.

ART. 4. CUANTÍA.

4.1 La tarifa del Precio Público será de 0,10 € por copia en papel A4.

4.2. El importe señalado en el presente acuerdo incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

ART. 5. OBLIGACIÓN DE PAGO. GESTIÓN Y PAGO.

La obligación de pago del precio público nace con la solicitud o realización de las fotocopias, debiendo introducir el importe establecido como tarifa del precio público en el cajetín de recaudación del equipo establecido al efecto. Como regla general, será el propio obligado al pago el que realice las fotocopias, sin perjuicio de que excepcionalmente pueda ser asistido para ello por personal municipal. En todo caso, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, a través del personal municipal presente, podrá prohibir la utilización de los equipos en el caso de utilización incorrecta o indebida, sin perjuicio de la posible indemnización a exigir por los daños causados a los equipos. Asimismo, se podrá prohibir la utilización de los equipos cuando su uso continuado impida o dificulte la realización de las tareas municipales.

ART. 6. MODIFICACIÓN.

Conforme a lo señalado en el art. 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix la facultad de modificar o derogar el presente acuerdo, previo informe de la Intervención Municipal, quedando supeditada la eficacia de la modificación acordada a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Publicación: La presente ordenanza, aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento (sesión de 30 de abril de 2009), en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2009 y ha sido expuesta al público en los BOCM siguientes:

- Anuncio aprobación inicial: BOCM número 226/2009, de 23 de septiembre.
- Anuncio texto definitivo: BOCM número 267/2009, de 10 de noviembre.